

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

PRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Diputacion ha de celebrar el dia 5 del próximo Mayo á las 7 y media de la tarde se dará cuenta de una reclamacion elevada por D. Lucio Acitores y veinte y un vecinos mas de Valles contra el repartimiento general verificado en dicha villa para el año económico corriente.

Lo que se anuncia en este Boletin para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 30 de Abril de 1873.

EL PRESIDENTE,
PEDRO MARÍA ÁNGULO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 19 de Abril de 1873.

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Fernando Monterrubio, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Sanchez Arribas, Aparicio, Cecilia, Oria, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Diaz de Velasco, Arquiga, Diaz (D. Gregorio), Santa Maria del Alba, Carranza, Iglesias, Revilla, Mendez, Ortiz, Perez, Covarrubias, Morquecho, Muñoz, Lopez Casas y Dancausa, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder al Diputado Sr. Mendez licencia por cuatro dias para ausentarse de esta Capital.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Diputado Sr. Ondovilla participa no haber podido asistir á las presentes sesiones, pero que lo hará tan pronto como le sea posible.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion el oficio del Alcalde de esta Capital, suplicando se le permita disponer del Salon de quintas de este Palacio para destinarle á Sala de Jurado; y á la de Hacienda el expediente sobre construccion del camino de Oquillas á Gumiel, á fin de que proponga lo que proceda acerca de si la provincia ha de satisfacer ó no el importe de las obras necesarias para su terminacion.

Continuando la discusion pendiente sobre la partida de 8300 pesetas para pago del descuento sobre los haberes de los empleados provinciales, el Sr. Mendez siguió usando de la palabra en contra de dicha partida y en pro del voto particular: aseguró que si bien los empleados de la provincia no tenían derechos pasivos, estos quedarian, á su juicio, muy pronto abolidos: y que si la Comision permanente creía que los empleados de la provincia no estaban bastante recompensados, debió proponer mas bien la subida de los sueldos que el abono del descuento.

El Sr. Aparicio habló en el mismo sentido que el Sr. Mendez.

El Sr. Barrera habló en pro de la partida, asegurando que los individuos de la Comision permanente miraban con tanto celo como los demás Sres. Diputados por los intereses de sus representados; y que precisamente por considerar ventajoso para el porvenir de la provincia otorgar una recompensa á los emplados del excesivo trabajo que, dijo, pesaba sobre ellos, habia propuesto la partida de que se trata.

Rectificó el Sr. Mendez, expresando

que el trabajo excesivo de que habia hablado el Sr. Barrera se referia solo á algunos empleados de la provincia, y que la partida que se discutia estaba destinada á todos los que cobran de fondos provinciales.

Se leyó por el Sr. Revilla una proposicion suscrita por él, á fin de que la Diputacion acuerde no haber lugar á deliberar sobre el asunto que se discutia, cuya proposicion fue defendida por su autor.

El Sr. Dancausa impugnó la partida que se discute.

El Sr. Lerena habló de nuevo contestando á las apreciaciones de los Sres. Mendez, Reyilla y Dancausa, y terminó diciendo que con la exclusion del descuento en favor de los Profesores del Colegio de Sordo-mudos y de algunos otros empleados que ha venido á determinarse por un oficio de la Administracion económica contestando á una consulta que se le dirigió sobre el particular, la verdadera cifra de la partida que se discute no es la de 8300 pesetas, sino la de 7039,74.

Rectificaron los Sres. Dancausa, Revilla, Mendez y Lerena.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que quisiera usar de la palabra sobre este asunto, el Sr. Presidente propuso que se votase la citada proposicion del Sr. Revilla; y habiéndose opuesto á ello el Sr. Lerena, fundándose en que no era admisible, por no haberse formulado antes de empezar la discusion del asunto ni haber sido presentada á la mesa, el Sr. Revilla declaró que la retiraba.

Procedióse á votar nominalmente la partida de las 7039 pesetas 74 céntimos indicada por el Sr. Lerena, y quedó desechada por mayoría de 14 votos contra 11 de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Cecilia, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Arquiga, Diaz (D. Gre-

gorio), Santa Maria del Alba, Fernandez Carranza y Sr. Presidente.

Se leyó una enmienda de los Sres. Santa Maria, Fernandez Carranza y Diaz (D. Gregorio) proponiendo que en lugar de abonar el total descuento á los empleados se les pague únicamente el exceso desde el 5 por 100 hasta el aumento que la ley de presupuestos les exige.

Los Sres. Mendez y Morquecho se opusieron á la admision de dicha enmienda, fundados en el art. 29 del Reglamento; y despues de breves palabras de los Sres. Aparicio, Revilla, Arquiga y Santa Maria, el Sr. Presidente declaró que iba á resolverse por medio de votacion este incidente, por dudar la Presidencia si debia ó no admitirse conforme al Reglamento.

Cómenzada la votacion, los Sres. Mendez y Morquecho protestaron contra ella, y resultó empatada, votando en el sentido de que debia ser admitida á discusion la enmienda los Sres. Ruiz Llorente, Barrera, Rincon, Cecilia, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Arquiga, Diaz (D. Gregorio), Santa Maria, Fernandez Carranza y Sr. Presidente, total 11, y en el de que no podia deliberarse sobre ella los Sres. Sanchez Arribas, Aparicio, Conde, Diaz de Velasco, Iglesias, Mendez, Ortiz, Perez Covarrubias, Muñoz, Lopez Casas y Dancausa, total 11.

El Sr. Presidente declaró que se repetiría esta votacion en la sesion próxima, y levantó la presente siendo las once de la noche y señalando como orden del dia para la inmediata la discusion pendiente del presupuesto extraordinario y demás asuntos que despacharen las respectivas Comisiones.

Burgos 19 de Abril de 1873.—El Presidente interino, Fernando Monterrubio.—Los Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.—Andrés Dancausa.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de los censos pertenecientes á la Administracion patrimonial de las Monjas de Huelgas de esta Ciudad, que segun la ley de 9 de Diciembre de 1869 se hallan en estado de redencion y venta.

Número del inventario.	Fincas sobre que gravitan.	Pueblos donde radican.	Nombres de los censatarios.	CANTIDADES QUE PAGAN.					
				Pesetas.	Céntimos.	Fanegas.	Celemines.	Cuartillos.	Otras especies.
1	Varias heredades.....	Briviesca.....	D. ^a Juana de la Torre.....	5	50	1	6	"	"
2	id.	id.	El Cabildo de la Colegiata.....	5	50	"	"	"	"
3	id.	id.	Idem de San Martin.....	11	70	"	"	"	"
14	id.	Monasterio de Rodilla.....	El Concejo.....	"	"	50	"	"	"
15	id.	Santa Olalla.....	D. Mariano Ruiz.....	"	50	"	"	"	"
19	Casa Llana de Afuera núm. 4	Búrgos.....	D. Nicolás Ruiz Puente.....	8	09	"	"	"	"
20	Casa.....	id.	Sr. Conde de Bornos.....	3	31	"	"	"	"
22	Id. la Plaza.....	id.	Herederos de D. Isaac Santa Maria..	2	21	"	"	"	"
23	id.	id.	D. Pedro Ruiz.....	12	50	"	"	"	"
24	Molino Blanco.....	id.	D. Santiago Valdivielso.....	66	18	"	"	"	"
25	Casa y solar.....	Huelgas.....	El Cabildo de Capellanes.....	4	61	"	"	"	"
26	Varias heredades.....	id.	El Establecimiento.....	"	"	14	"	"	"
27	"	Hospital del Rey.....	Id.....	"	"	4	"	"	"
28	"	id.	D. Juan Espiga y otros.....	50	"	"	"	"	"
29	"	Arcos.....	Los vecinos.....	"	"	27	9	"	"
30	"	Arlanzon.....	Id.....	"	"	11	8	"	"
40	"	La Nuez de Abajo.....	Id.....	"	"	10	6	"	"
41	"	Los Tremellos.....	Id.....	"	"	5	10	"	"
44	"	Ontoria La Cantera.....	Id.....	"	"	26	8	"	"
42	"	Marmellar de Arriba.....	D. Ignacio Peña y Patricio Saez....	"	"	4	"	"	"
45	"	Poza y Gredilla.....	D. José Leriano y Miguel Ruiz.....	"	"	20	"	"	"
46	"	Peñaorada.....	Los vecinos.....	"	"	36	"	"	"
48	"	Pampliega.....	Herederos de D. Antonio Collantes..	"	"	160	"	"	"
49	Viñas.....	Quintanilla del Agua.....	D. Pedro Merino y otros.....	"	"	"	6	"	"
51	Varias heredades.....	Quintanapalla.....	Los vecinos.....	"	"	15	"	"	"
52	"	Revilla del Campo.....	El Ayuntamiento por Pedro Cubillo..	"	"	5	"	"	"
53	"	id.	El Ayuntamiento y vecinos.....	"	"	35	6	"	"
55	"	Tamaron.....	Severo Navas.....	"	"	20	"	"	"
56	"	Villariego.....	Los vecinos.....	"	"	7	4	"	"
57	"	Villanueva Argaño.....	Id.....	"	"	7	6	"	"
58	"	Zalduendo.....	Id.....	"	"	10	"	"	"
59	"	Arenillas de Riopisuerga.....	D. Joaquin Guerrero.....	8	25	"	"	"	"
60	"	id.	D. José Rojo Martin.....	8	25	"	"	"	"
61	"	Arlanzon.....	El Concejo.....	"	37	"	"	"	"
63	Terreno y granja.....	Corral de Ayllon.....	Id. y vecinos.....	20	59	"	"	"	"
64	Varias heredades.....	Contreras.....	Id.....	45	"	"	"	"	"
65	"	Lerma.....	Herederos de D. Bernabé Anton....	34	38	"	"	"	"
66	"	id.	D. Cipriano Pablos.....	24	75	"	"	"	"
67	"	id.	D. Calixto Arrabal.....	27	50	"	"	"	"
68	"	id.	Duque de Medinaceli.....	246	40	"	"	"	"
69	"	Montorio.....	El Concejo y vecinos.....	5	88	"	"	"	"
70	"	Pampliega.....	Herederos de D. Antonio Collantes..	19	50	"	"	"	"
71	"	Quintanilla Somuño.....	El Concejo.....	2	21	"	"	"	"
72	"	Santa Cruz de Juarros.....	Id.....	4	18	"	"	"	"
75	"	Villazopeque.....	Id. y vecinos.....	56	25	"	"	"	"
74	"	Villariego.....	Id.....	7	36	"	"	"	"
75	"	Sotragero y Arroyal.....	D. Vicente Roman y otros.....	"	"	3	4	"	"
76	"	Cubillo de Losa.....	El Concejo y vecinos.....	135	"	"	"	"	"
77	"	Cojobar.....	Hered. de D. Gabriel Santa Cruz y de D. Bernardo Ortega	"	"	26	"	"	"
78	"	Cubillo del Campo.....	Los vecinos.....	"	"	10	"	"	"
79	"	Id. del Cesar.....	Id.....	"	"	2	2	"	"
82	"	Mozoncillo de Juarros.....	D. ^a M. ^a Martínez y D. Greg. ^o Hernando	"	"	7	"	"	"
83	"	S. Pedro Samuel.....	D. Hermenegildo Varona.....	"	"	15	4	"	"
84	"	Villegas.....	D. Tomás Ciudad y Domingo Sta. Maria	29	"	"	"	"	"
85	"	Uzquiza.....	Los vecinos.....	"	"	4	2	"	"
87	"	Hoyos del Tozo.....	D. Antonio Arce é Isidoro Gonzalez..	"	"	2	4	"	"
88	"	id.	D. Antonio Arce y Pablo Gonzalez..	"	"	2	4	"	"
89	"	id.	D. Simon Hidalgo y Pedro Arce....	"	"	2	4	"	"
90	"	id.	D. José y Pedro Arce.....	"	"	2	4	"	"
91	"	id.	Doña Ana y Eugenia Gonzalez.....	"	"	2	4	"	"
92	"	id.	D. Juan Hidalgo.....	"	"	2	4	"	"
93	"	id.	D. Romualdo Gutierrez.....	"	"	2	4	"	"
97	"	Barrio de Panizares.....	D. Antonio Recio.....	"	"	"	6	"	Un pollo y una polla.
98	"	id.	D. Santiago Pablo y D. Juan Francisco Alonso...	"	"	"	10	"	"
99	"	Burgos.....	Convento de PP. Trinitarios.....	7	79	"	"	"	"
100	"	id.	Id. de San Juan.....	7	71	"	"	"	"
101	"	id.	Id. de Dominicos.....	3	75	"	"	"	"
102	"	id.	Fábrica parroquial de San Cosme...	5	91	"	"	"	"
103	"	Fresno de Rodilla.....	Ayuntamiento y vecinos.....	2	22	"	"	"	"
104	"	Pampliega.....	Cofradía del Smmo. Cristo.....	"	74	"	"	"	"
105	"	Roa.....	La Colegiata.....	218	75	"	"	"	"

La Administracion publica la presente relacion en el Boletin oficial al objeto de que los interesados en la redencion puedan verificarla dentro del término señalado en las leyes de desamortizacion, pasado el cual se procederá á la venta de los mismos, segun está mandado.
 Los Sres. Alcaldes se servirán disponer se exponga al público por el mayor término posible el Boletin en que se inserte esta relacion.
 Burgos 24 de Abril de 1873.=Eduardo Lozano.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Belorado.

Pedro Agustín Alonso, Escribano público de esta villa y Juzgado de Belorado,

Doy fe: que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de dinero contra cuatro hombres desconocidos aparece el edicto requisitorio que dice así:

En nombre de la Nación D. Federico de Areitio y Amo, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo de dinero contra cuatro hombres desconocidos, montados y armados con trabucos, llevaban boinas blancas á la cabeza, dos de ellos como de cuarenta años, regular estatura y muy cerrados de barba; otro mas jóven con zamorra de pieles y alpargatas, no pudiendo hacer constar las señas del cuarto; dos mejor montados que los otros; á los que se han declarado procesados, y contra los que se ha acordado la detencion; y mediante á que se hallan ausentes ignorándose su paradero, se les cita, llama y emplaza por la presente requisitoria para que en el término de veinte dias desde su insercion en la Gaceta comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la referida causa, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, rogando á la vez á las Autoridades así civiles como militares se sirvan dar las órdenes oportunas para la captura y segura conduccion de aquellos en clase de detenidos á la cárcel pública de este Juzgado.

Dado en Belorado á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Federico de Areitio.—P. S. M., Pedro Agustín.

Lo relacionado es cierto, y el edicto requisitorio inserto corresponde á la letra con su original, obrante en la causa de su razon, á que me remito; y cumpliendo con lo mandado pongo el presente testimonio para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, y que signo y firmo en Belorado á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro Agustín.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoria de ascenso en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por este único edicto y término de treinta dias, á cinco hombres armados que en la noche del veinte y nueve al treinta de Marzo último, titulándose carlistas, se presentaron en el pueblo de Villaverde Mogina y robaron al Alcalde popular del mismo doscientos reales de fondos municipales y una escopeta, para que dentro del expresado término se presenten en la cárcel de este partido á prestar declaracion en causa que se les sigue, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo en nombre de la Nación á todas las autoridades civiles y militares que en donde sean habidos expresados sujetos, cuyas señas se detallan á continuacion, procedan á la detencion y ordenen la conduccion de los mismos á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en castrogeriz á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Señas de los ladrones.

Uno armado, montado en un caballo blanco, con boina blanca, capa negra sin esclavina, estatura cinco pies, como de cuarenta años, con vigote.

Otro bastante alto con boina blanca, con una manta de paño de Astudillo rodeada al cuerpo, pantalon bombacho, blusa acuartillada, como de veinte y cinco años.

Otro con boina azul, barba cerrada, color trigueno, bastante alto y de unos treinta años de edad.

Otro de igual trage que el anterior, bastante grueso y alto como los demás.

El otro no se saben las señas.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoria de ascenso en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve dias á dos hombres el uno alto, con toda la barba no muy cerrada rubia, delgado de cara, vestia chaqueta paño color de pasa, zapatos blancos, sombrero color aplomado,

pañuelo de seda encarnado á la cabeza, y capa sin esclavina, que se titulaba Lorenzo Delgado; el otro hombre que le acompañaba era mas bajo de estatura, con vigote y perilla roja, lleno de cara y de cuerpo regular, vestia pantalon oscuro con zapatos blancos, gorra de tela color oscuro pintas blancas, y capa como el anterior, á fin de que dentro del expresado término se presenten en la cárcel de este partido á prestar declaracion indagatoria en la causa que de oficio se les sigue por robo verificado en la tarde y noche del diez y seis de Noviembre último de los fondos que en su poder tenia D. Carlos Martinez, recaudador de contribuciones en Villasillos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoria de ascenso en esta villa y partido Castrogeriz,

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por este único edicto y término de treinta dias á Victor Grijalvo, vecino de Villaquirán de los Infantes, y á los cuatro hombres que titulándose carlistas le acompañaban, y entre ellos uno que se cree sea Francisco Hierro, para que tan luego como llegue á noticia de los mismos este anuncio se presenten en la cárcel de esta villa á prestar declaracion indagatoria en la causa que de oficio se les sigue por haberse presentado los cinco montados y armados la tarde del dia tres del corriente en el pueblo de los Balbases, y robaron el caballo y monturas de la propiedad del Médico titular D. Braulio Toraya, á quien al efecto le amenazaron con las armas por negarse á entregarlo, apercibiéndoles que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar. Y encargo en nombre de la Nación á todas las autoridades tanto civiles como militares que donde sean habidos expresados segetos ordenen su detencion y conduccion á la cárcel de esta villa á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Montes.—3.^a subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las anteriores subastas celebradas en la villa de Lerma de 5000 quintales métricos de leña para carbonear, que fueron concedidos á dicha villa y Quintanilla de la Mata por Real orden de 21 de Agosto último, he acordado anunciar un tercer remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en dicha localidad el dia 12 de Mayo próximo venidero, bajo el nuevo tipo de 5750 pesetas é iguales condiciones que han servido para el segundo.

Burgos 27 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Montes.—2.^a subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en la Merindad de Castilla la Vieja de 3100 quintales métricos de leña para carbonear, que fueron concedidos al pueblo de Villalain como concesion extraordinaria, he acordado anunciar un segundo remate de dichos productos, el cual tendrá lugar en dicha localidad el dia 28 de Mayo próximo venidero bajo el mismo tipo y condiciones que ha servido para el primero.

Burgos 28 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas en orden de 26 de Marzo último se ha servido declarar cesante á D. Francisco de la Tapia del destino de visitador de la venta de papel sellado de esta provincia, y nombrar para expresado cargo á D. José Albalat y Verdió, del cual se ha posesionado en este dia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás corporaciones con quien referido funcionario tenga necesidad de entenderse para llenar su cometido.

Burgos 26 de Abril de 1875.—
Eduardo Lozano.

ORDENACION DE PAGOS
por obligaciones del Ministerio de la
Gobernacion.

Por el presente se emplaza por segunda y última vez á D. Enrique Vedra, Jefe político que fue de la provincia de Burgos en 1840, ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que en el término de 30 dias se presente en esta Ordenacion de mi cargo por sí ó por medio de apoderado á recoger dos pliegos de reparos del Tribunal de Cuentas de la Nacion, en la inteligencia que de no hacerlo así sufrirá los perjuicios á que haya lugar por las instrucciones vigentes.

Madrid 24 de Abril de 1875.—El Ordenador, Torres.

JUNTAS PERICIALES
de evaluacion y reparto de la contribucion territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los distritos municipales que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 1874, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 dias presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que haya tenido su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en orden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.—Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

Modubar de la Emparedada.

Hontoria la Cantera.

Valles.

Alcaldía popular de Rezmondo.

El dia 31 de Marzo último fue encontrado en término de este pueblo un caballo de las señas que á continuacion se expresan, el cual se halla depositado á cargo de Antonio Manzanal, vecino del mismo. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle

acompañando los documentos que acrediten su propiedad.

Rezmondo 17 de Abril de 1875.—El Alcalde, Manuel Merino.

Señas del caballo.

Pelo acanelado, entrecano, alzada 7 cuartas y tres dedos, cerrado, la cola recortada, una pequeña estrella en la frente, castrado y desherrado de la mano derecha.

Anuncios particulares.

En una tienda barbería de esta Ciudad se necesita un mancebo que sepa bien rasurar, y que sea de buenas costumbres. El sugeto á quien con tales circunstancias convenga la indicada colocacion puede presentarse en la casa núm. 1.º de la calle de la Lencería, donde le darán razon.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 79. Ley para la organizacion de 30 batallones de Voluntarios de la República.

Núm. 80. Otra mandando proceder á la eleccion de Diputados para Cortes Constituyentes en los dias 10, 11, 12 y 13 del mes actual.

=Comision provincial permanente, su sesion ordinaria del dia 19 de Marzo último.

=Audiencia del Distrito de Burgos. Lista de Jurados segun la ley provisional de Enjuiciamiento criminal para los partidos judiciales de la provincia.

Núm. 81. Comision provincial, su sesion extraordinaria de quintas del dia 22 de Marzo.

=Lista de Jurados de la provincia (continuacion.)

Núm. 82. Comision provincial. Distribucion de fondos para cubrir las obligaciones comprendidas en el presupuesto correspondientes al mes de Abril último.

=Continuacion de la Lista de Jurados.

Núm. 83. Ministerio de la Gobernacion. Circular previniendo los requisitos necesarios en la tramitacion de los expedientes en que se ejercita recurso de apelacion ó queja.

=Continuacion de la Lista de Jurados de la provincia.

Núm. 84. Ministerio de la Gobernacion. Decreto señalando los términos en que han de verificarse las operaciones de la próxima eleccion de Cortes Constituyentes.

=Diputacion provincial, extracto de su sesion del dia 1.º de Abril próximo pasado.

=Comision permanente, la id. del 22 de Marzo.

Núm. 85. Id. las de los dias 24 y 26 del mismo.

Núm. 86. Diputacion provincial. Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos en el mes de Febrero último.

=Id., extracto de su sesion del dia 3 de Abril.

Núm. 87. Comision permanente, su sesion del 29 de Marzo.

Núm. 88. Id., continuacion de la misma.

Núm. 89. Presidencia del Poder Ejecutivo. Decreto suspendiendo la renovacion de los Ayuntamientos hasta que las Cortes lo acuerden.

Núm. 90. Diputacion provincial, extracto de su sesion del dia 4 de Abril.

=Ayuntamiento popular de Burgos. Id. el de las de esta corporacion en los dias 8, 11, 18 y 22 del mes de Noviembre último.

Núm. 91. Diputacion provincial, extracto de su sesion del dia 5 de Abril.

=Ayuntamiento popular de Burgos, extracto de sus sesiones de los dias 29 de Noviembre y 6 de Diciembre últimos.

Núm. 92. Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto aprobando los Aranceles judiciales para lo criminal, insertos á continuacion.

=Direccion general de contribuciones. Circular acerca de la exaccion de 6 por 100 de recargo por intereses de demora y distraccion de fondos á las Diputaciones y Ayuntamientos.

=Ayuntamiento popular de Burgos, extracto de sus sesiones de los dias 9, 15 y 16 de Diciembre último.

Núm. 93. Aranceles judiciales para lo criminal (continuacion.)

=Diputacion provincial, extracto de su sesion del dia 7 de Abril.

Núm. 94. Continuacion de los Aranceles judiciales para lo criminal.

=Comision provincial, su sesion del dia 2 de Abril.

Núm. 95. Ministerio de la Gobernacion, resolucion del recurso dealzada con motivo de la eleccion de médico titular de Medina de Pomar hecha en un individuo no comprendido en terna.

=Diputacion provincial, su sesion del dia 8 de Abril.

=Comision permanente, la de esta Corporacion en el dia 5 del mismo.

Núm. 96. Id. Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de esta provincia en el 3.º trimestre del actual año económico.

=Ministerio de la Gobernacion. Circular indicando á las Autoridades dependientes del poder judicial la conveniencia de que solo en casos indispensables hagan uso del telégrafo.

=Ministerio de Hacienda. Otra acerca del establecimiento del impuesto de Derechos reales en sustitucion del de Traslaciones de dominio.

Núm. 97. Comision provincial, sus sesiones de los dias 9 y 10 de Abril.

=Administracion económica de la provincia. Circular recordando á los Alcaldes y á los contribuyentes el contenido de las bases 6.º, 7.º y 8.º del Apéndice letra A de la ley del presupuesto de ingresos de 26 de Diciembre último.

=Ayuntamiento popular de Burgos, extracto de sus sesiones de los dias 20 y 25 de Noviembre último.

Núm. 98. Presidencia del Poder Ejecutivo. Decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Jaen y el Juez de primera instancia de la misma Capital.

=Ministerio de Gracia y Justicia. Circular dirigida á los Fiscales de las Audiencias referente á los delitos de la insurreccion carlista.

=Ministerio de la Gobernacion. Resolucion del Consejo de Estado en el expediente dealzada relativo á la rebaja de sueldo á un Maestro de escuela de pábulos.

=Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto resolviendo una competencia en un interdicto de recobrar.

=Ministerio de Hacienda. Decreto referente á los contratos para los servicios y surtidos de las minas del Estado.

=Ayuntamiento popular de Burgos, extracto de su sesion del dia 30 de Diciembre último.

Núm. 99. Ministerio de Gracia y Justicia. Decreto estableciendo reglas para la provision de las Notarias vacantes.

Núm. 100. Diputacion provincial, extracto de su sesion del dia 16 de Abril último.

=Ayuntamiento popular de Burgos, id. el de las de los dias 5 y 10 de Enero de esta corporacion.

Núm. 101. Presidencia del Poder Ejecutivo de la República. Decreto disolviendo la Comision permanente de las Cortes.

=Diputacion Provincial. Extracto de su sesion del dia 17 de Abril último.

=Ayuntamiento popular de Burgos, sus sesiones de los dias 17 y 20 de Enero.

Núm. 102. Presidencia del Poder Ejecutivo de la República. Alocuciones á los soldados y á los Voluntarios de la República de Madrid.

=Ayuntamiento popular de Burgos, sus sesiones de los dias 24, 27 y 31 de Enero y 7 de Febrero últimos.

Núm. 103. Felicitaciones al Gobierno con motivo de los sucesos del dia 25 en la Capital del Reino.

Núm. 104. Ministerio de Hacienda. Circular encargando á los funcionarios dependientes del mismo la mayor libertad é imparcialidad en el uso de su derecho para las próximas elecciones de Diputados Constituyentes.

=Diputacion provincial. Circular excitando el celo y patriotismo de los Ayuntamientos á fin de que promuevan en sus respectivos distritos el reclutamiento de Voluntarios de la República.

=Id., su sesion ordinaria del dia 18 de Abril.

=Administracion Económica de la Provincia. Circular señalando á los Ayuntamientos el plazo en que deben presentar las matriculas industriales de sus respectivos distritos.

=Ayuntamiento popular de Burgos. Extracto de su sesion del dia 10 de Enero.